

¿Qué es el SEGURO DE CESANTÍA?

El Seguro de Cesantía es un derecho que tienen los trabajadores con cédula de identidad chilena cuyo contrato está regulado por el Código del Trabajo, por el Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública o trabajadores(as) de casa particular.

Funciona como un seguro automático en los contratos laborales que rigen a partir del 2 de octubre de 2002 y voluntario para contratos anteriores a esa fecha.

En tanto, los trabajadores de casa particular fueron incorporados al Seguro de Cesantía desde el 1 de octubre de 2020. En este caso, el afiliado será notificado de la creación de su cuenta individual, o bien puede consultar su estado de afiliación en www.afc.cl.

El Seguro de Cesantía protege a los trabajadores en caso de quedar cesantes por renuncia, despido o término de contrato.



SEGURO DE CESANTÍA



¿Qué hacer si queda cesante?

Revisar si cumple con los requisitos



Cuenta Individual de Cesantía (CIC)

a) *Estar cesante*

Haber terminado su última relación laboral por cualquiera de las causales contempladas en el Código del Trabajo, **presentando su finiquito u otro documento** que lo acredite.



b) *Contar con un mínimo cotizaciones pagadas*

Contrato indefinido: al menos 12 cotizaciones mensuales.

Contrato a plazo fijo, por obra o faena: al menos 6 cotizaciones mensuales.

Las cotizaciones se cuentan desde la afiliación o desde el último cobro del Seguro, hasta el mes de término de la relación laboral. Estas pueden ser continuas o discontinuas y de uno o más empleadores.

Para este fondo, el primer pago corresponde al **70% del promedio de la remuneración imponible del trabajador**, decreciendo mensualmente en un **55%, 45%, 40%, 35%, 30%** hasta agotar el saldo de la cuenta.

Fondo de Cesantía Solidario (FCS)

a) *Registrar un saldo insuficiente en su Cuenta Individual (CIC)*

b) *Contar con un mínimo de 12 cotizaciones pagadas*

Las cotizaciones se cuentan desde la afiliación o último uso del Seguro, hasta el mes anterior al término de la relación laboral. Estas deben haberse registrado dentro de los 24 meses anteriores al despido. Las 3 últimas deben ser continuas y con el mismo empleador.

c) *Inscribirse y certificarse en la Bolsa Nacional de Empleo*

d) *Cumplir con una de estas causales de despido:*

Código del Trabajo:

- Necesidades de la empresa (art. 161)
- Caso fortuito o fuerza mayor (art. 159-6)
- Proceso de quiebra del empleador (art. 163 bis)
- Término del plazo establecido en el contrato (art. 159-4)
- Término de la obra, faena o servicio que dio origen al contrato (art. 159-5).

Ley 21.109 de Asistentes de la Educación:

- Vencimiento del plazo del contrato (art. 33e)
- Ajustes por necesidades de la empresa (art. 34).

Para este fondo, el Seguro de Cesantía **contempla un máximo de 5 pagos para contrato indefinido**, teniendo como tope máximo de \$679.074 y un mínimo de \$203.722 para trabajadores de jornada completa. Para jornadas parciales, se realiza un cálculo proporcional.

Por su parte, este fondo contempla un **máximo de 3 pagos para contrato a plazo fijo o por obra**, con un tope máximo de \$485.054 y un mínimo de \$145.515.



¿Cómo solicitar el Seguro de Cesantía?



Para solicitar su Seguro, usted siempre debe presentar el **finiquito firmado o ratificado u otro documento que acredite su cesantía** (revisar información en www.afc.cl), el cual debe cumplir con alguna de estas dos formalidades:

- ✓ Firmado ante el presidente del sindicato, el delegado del personal o sindical respectivo, consignando nombre, firma y cargo; o
- ✓ Ratificado ante un ministro de fe (notario público, inspector del trabajo, oficial del Registro Civil o secretario municipal correspondiente, incluyendo la nota "ratificó ante mí").

a) A través de la Sucursal Virtual en www.afc.cl

Acceda a su Sucursal Virtual con su ClaveÚnica o su clave AFC Chile, la que puede obtener en www.afc.cl.

Si usted es trabajador(a) extranjero(a) y aún no cuenta con cédula de identidad, puede acceder con su Número Identificador para Cotizar (NIC).

En la Sucursal Virtual de afiliados podrá realizar trámites en línea del Seguro de Cesantía. Debe contar con su finiquito u otro documento de término digitalizado.

b) En cualquier sucursal de AFC

¿Qué documentos necesita?

- Cédula de Identidad vigente
- Finiquito u otro documento que acredite su cesantía.





¿Cuándo se realiza el primer pago?



Su primer pago se realizará, como mínimo, 30 días corridos desde el término de la relación laboral y según la fecha más cercana del calendario de pagos de AFC.

TRÁMITE	DÍA DE PAGO
Cuenta Individual de Cesantía	3, 13 o 23 de cada mes
Fondo de Cesantía Solidario	13, 23 o 30 de cada mes
Beneficiarios o herederos	3, 13 o 23 de cada mes
Pensionados	15 o 28 de cada mes



¿Cuándo tramitar el Seguro de Cesantía?



- **No es necesario que realice el trámite al día siguiente del término** de su relación laboral. Tiene hasta el décimo día hábil para solicitarlo sin que cambie la fecha del primer pago. **¡Así evitará filas!**
- **Mientras usted mantenga la condición de cesante**, no existe plazo para realizar la solicitud.

Para agilizar sus trámites y recibir información del Seguro de Cesantía ¡Tenga en cuenta!

- **Si necesita ir a sucursales**, planifique su visita y agende su hora de atención en www.afc.cl
- **Confirme los horarios de atención y direcciones** de nuestras sucursales en www.afc.cl
- **Evite ir a sucursales** los primeros días del mes.
- **Actualice sus datos y correo electrónico** en la Sucursal Virtual de AFC.